

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/GOBIERNO REGIONAL

(COVID-19)

DECRETO ALCALDICIO N° 1063

DALCAHUE, 2 de julio de 2020

VISTOS: El convenio suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, con fecha 26 de junio de 2020; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente Regional don Harry Jurgensen Caesar y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y mediante el cual se transfieren \$93.730.775.- (noventa y tres millones setecientos treinta mil setecientos setenta y cinco pesos), distribuidos en:

- a) La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos: \$84.357.698.-
- c) Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios: \$9.373.078.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- SECPLAN
- DIDECO
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

**CONVENIO ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCABUE
SOBRE
PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA ENFRENTAMIENTO CRISIS SANITARIA COVID-19**

En Puerto Montt a 25 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JÜNGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcabue, RUT NRO. 69.230.306-8, representada por su Alcalde don JUAN HIVERA SERON, ambos con domicilio en Pedro Montt 090, de la comuna de Dalcabue, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : El Consejo Regional de Los Lagos en Sesión de fecha 23.04.2020 aprobó por unanimidad la "Propuesta de Reasignación Los Lagos Covid-19" y en Sesión de fecha 20.05.2020, de igual forma, aprobó el cambio de nombre de dicha propuesta, quedando denominada como "Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria Covid-19", cuyo texto íntegro fue añadido como anexo al acuerdo señalado. El objetivo de la propuesta es prevenir la afectación del uso de las áreas verdes y espacios públicos, evitando se generen más contagios en los mismos, por medio de su sanitización y/o mantenimiento adecuado y, también, hacer frente al creciente desempleo y disminución de la calidad de trabajo que impactan a los grupos sociales más vulnerables.

SEGUNDO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad la cantidad de \$93.720.775 (noventa y tres millones setecientos treinta mil setecientos setenta y cinco pesos) para la mantención e higienización de áreas verdes, así como también para contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, usando estos recursos en íntegro y en la contratación de mano de obra, de acuerdo a lo descrito en la propuesta Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria Covid-19, la que declara la Municipalidad conocer y que, para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, forma parte integrante del mismo. En dicho sentido, la suma señalada se distribuirá por la Municipalidad en la siguiente forma:

Descripción Glosa 2.3	Distribución \$	Áreas	Sub-Distribución
a) La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos.	84.357.698	1) Adquisición de Insumos.	18,8%
		2) Contratación de mano de obra.	81,2%
c) Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios.	9.373.078	1) Adquisición de Insumos.	15,8%
		2) Contratación de mano de obra.	84,2%

TERCERO : A la Municipalidad le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar los recursos señalados en la adquisición de insumos y contratación de mano de obra para sanitización y mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto año 2020 y para contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios, de acuerdo a lo dispuesto en la letra c) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto año 2020.
- b) Desarrollar el proceso de asignación de los recursos objeto de este Convenio, en cuanto a criterios de elegibilidad y preferencia, exclusiones, funciones de los sponsors, remuneraciones, gastos operacionales, planes, informes, ejecución y rendición, de acuerdo a las disposiciones del párrafo Preco, contenido en el numeral tres de la propuesta Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria Covid-19.
- c) Rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos, remitiendo los documentos contables o tributarios en que soporte, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto pagado, proveedor, forma de seleccionarlo, distribución de los bienes a utilización de los mismos, listado de beneficiarios contratados, criterios de selección, forma de vinculación laboral y medio de verificación de asistencia laboral.

CUARTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará luego de remitirse por parte de la Municipalidad al Gobierno Regional, y sea autorizada por este último, la Pauta que define la implementación de este Programa, cuyo formulario constituya un anexo del presente instrumento. Este envío se efectuará simultáneamente a los correos electrónicos comunicacion@regional.lagos.cl y comunicacion@munici.dalcabue.cl a más tardar el día 30 de junio de 2020, debiendo darse cuenta de la recepción y conformidad del mismo. Dicho correo electrónico deberá ser remitido por el ministro de fe de la Municipalidad. La transferencia se efectuará a una cuenta extrapresupuestaria que la Municipalidad abra especialmente para estos efectos.

QUINTO : La supervisión y fiscalización del presente convenio y de su ejecución, por parte del Gobierno Regional, corresponderá y estará radicada en las Divisiones de Presupuesto e Inversión Regional y de Planificación y Desarrollo Regional, de acuerdo a las facultades que a cada una corresponde. El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual y final de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Preceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, el municipio deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieren. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su percepción.
2. **INFORMES MENSUALES** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, con el detalle señalado en la letra c) de la cláusula tercera de este instrumento y del saldo por gastar. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. El Gobierno Regional de Los Lagos tendrá derecho a observar y rechazar estos informes mensuales, en el evento de que los fondos no sean destinados al objeto previsto de este convenio. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el municipio deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.

3. Un **INFORME FINAL** de rendición que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, con el detalle señalado en la letra c) de la cláusula tercera de este instrumento y del saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el municipio, estime necesario incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

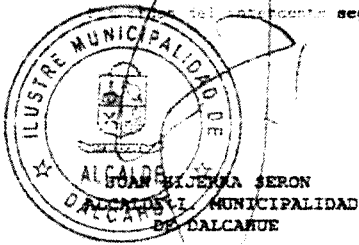
Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, por escrito, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

SEXTO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

SEPTIMO : La vigencia de este convenio se extenderá hasta el día 30 de Octubre de 2020, plazo dentro del cual se deberá completar por el municipio la utilización o programación del gasto de los fondos objeto del mismo. No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud justificada por parte del municipio, anexando un informe técnico que lo justifique. Con todo, esta extensión de plazo no podrá estipularse con una duración que exceda el día 30 de noviembre de 2020.

OCTAVO : Este convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del municipio y dos en poder del Gobierno Regional.

El presente convenio se suscribe según Res. Exta. 821 de 31.03.2020



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS